



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CON UN CÁMERA F.
ABRIL 20/23
3000 HORAS.

Bogotá D.C., 19 de abril de 2023

Honorable Representante
AGMETH ESCAF TIJERINO
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 N° 8-68. Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Asunto: estimaciones de costo fiscal del proyecto de reforma al Sistema de Salud

Respetado Presidente:

De manera atenta, esta Cartera Ministerial se permite indicar lo siguiente:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ dispone:

"Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces". (Subrayado por fuera del texto original).

No obstante, el término previsto en la norma citada, la Tabla 1 presenta por ahora las estimaciones más recientes del costo fiscal de la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley 339 de 2023 - Cámara concertadas por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. Las estimaciones se refieren al costo derivado del Proyecto de Ley radicado por el Gobierno nacional el pasado 13 de febrero de 2023.

Tabla 1. Costo Fiscal de la Reforma al Sistema de Salud, PL 339 de 2023 - Cámara (\$ mm – precios constantes de 2023)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Atención Primaria en Salud	1.915	3.772	6.342	7.011	7.096	7.276	6.685	6.689	6.607	7.572
Fortalecimiento Red Pública	756	1.519	2.059	2.615	3.184	3.245	3.306	3.369	3.434	3.499
Infraestructura - CAPIRS	1.500	1.517	1.533	1.550	1.567	1.584	1.602	1.619	1.637	1.655
Becas y sistema de información	121	148	182	73	73	73	73	73	73	73
Saneamiento de hospitales públicos	1.200	1.200	1.200							
Gastos directos de la reforma	5.493	8.156	11.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799
Infraestructura y equipamiento	1.147	1.204	1.000	0	0	0	0	0	0	0
Capitalización Nueva EPS	2.400	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos contingentes	3.547	1.204	1.000	0						
Total gastos	9.040	9.360	12.315	11.249	11.920	12.178	11.666	11.751	11.750	12.799

Fuente: MHCP.

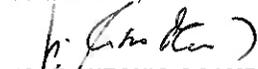
¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

El costo fiscal directo incluye la ampliación en la estrategia de atención primaria, fortalecimiento de la red pública hospitalaria, inversión en infraestructura y equipamiento de los Centros de Atención Primaria Integral Resolutiva en Salud -CAPIRS, becas y sistemas de información y saneamiento de hospitales públicos. Por otra parte, el costo fiscal relativo a gastos contingentes comprenden las inversiones en infraestructura y los gastos en mantenimiento de hospitales públicos diferentes a los CAPIRS, así como la capitalización de la Nueva EPS.

Estas estimaciones se podrán actualizar conforme avance el trámite legislativo del Proyecto de Ley 339 de 2023 – Cámara y las modificaciones que se incluyan.

Finalmente, cabe indicar que las estimaciones incluidas en esta comunicación han sido remitidas en diferentes ocasiones a Honorables Congresistas por solicitud de los mismos, para lo cual se anexa copia de algunas de estas comunicaciones.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Ministro

✓ Anexo: lo enunciado.

✓ Copia: Ministra de Salud y Protección Social, Diana Carolina Corcho, Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá.